



IEPC
Instituto Electoral del Poder Judicial de la Federación
GUERRERO

**Violencia
política
contra las
mujeres en
razón de
género**



Regresemos al inicio...

MUJER



XX

HOMBRE

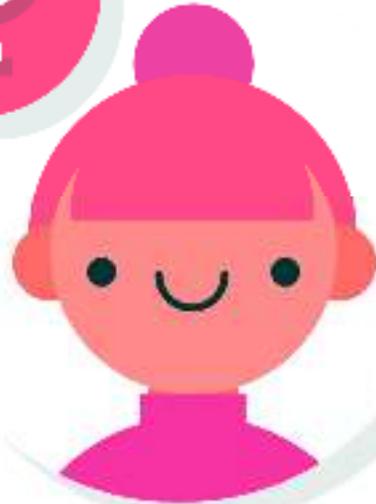


XY

El sexo es natural y son las características biológicas con las que nacemos y que nos distinguen entre la especie humana como hombres y mujeres

Femenino

Masculino



En cada sociedad, se han construido un conjunto de ideas, creencias, representaciones y atribuciones sociales construidas en cada cultura y se conoce como **GÉNERO**.

Roles de género

Papeles construidos y aprendidos por la sociedad

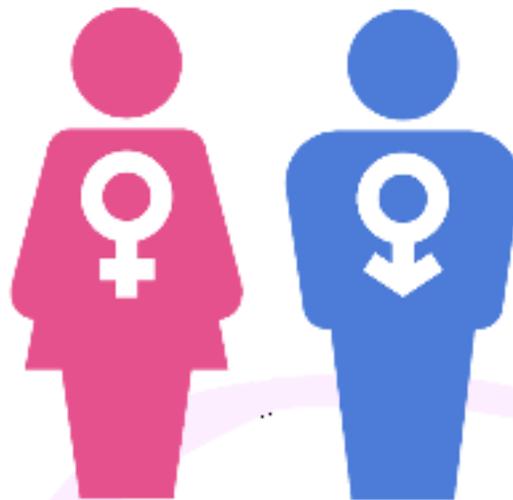
Rol reproductivo

Espacio doméstico

Trabajo NO remunerado

Servicio de cuidados y
servicio de personas

Mediación- Subordinación



Rol productivo

Espacio público

Trabajo remunerado

Poder y responsabilidad

Autoridad- Dominación

Estereotipos de Género



Existe discriminación y se generan distinciones que excluyen o restringen a una persona en función de su sexo.

Son perjudiciales para la sociedad cuando limita la capacidad de hombres y mujeres para desarrollar sus facultades personales, lo cual conlleva a una ***división sexual del trabajo*** en el que la sociedad organiza la distribución del trabajo entre hombres y mujeres según los roles de género establecidos y que se consideran apropiados para cada sexo

Aspectos mas relevantes de nuestra historia en referencia a la Participación política de las mujeres en nuestro país



HERMILA GALINDO SOLICITA AL CONSTITUYENTE DE 1917, EL RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LAS MUJERES

1916

1917

1937

1953

1955

2014

2019

2020

DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 34 Y 115 CONSTITUCIONALES, LAS MUJERES MEXICANAS FUERON RECONOCIDAS COMO CIUDADANAS CON PLENOS DERECHOS

REFORMA QUE INCORPORA EL EL ARTÍCULO 41 CONSTITUCIONAL, EL PRINCIPIO DE PARIDAD

EL PODER LEGISLATIVO REFORMA EL ARTÍCULO 20 BIS EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA A 8 LEYES

PRIMER CONGRESO FEMINISTA EN YUCATÁN, EN EL QUE SE DEMANDÓ EL VOTO CIUDADANO A LAS MUJERES

AÑO EN QUE LÁZARO CARDENAS REFORMÓ EL ARTÍCULO 34 CONSTITUCIONAL PARA QUE LAS MUJERES OBTUVIERAN LA CIUDADANÍA MEXICANA COMO DERECHO POLÍTICO.

LAS MUJERES EJERCEN EL VOTO POR PRIMERA VEZ A NIVEL FEDERAL

9 ARTÍCULOS CONSTITUCIONALES REFORMADOS EN MATERIA DE PARIDAD ENTRE GÉNERO



Mujeres reconocidas por su participación política

1923



ELVIA CARRILLO PUERTO
Primera Diputada Local electa

1954



AURORA JIMENEZ DE PALACIOS
Primera Diputada Federal electa

1979



GRISELDA ÁLVAREZ PONCE DE LEÓN
Primera Gobernadora del país

2019

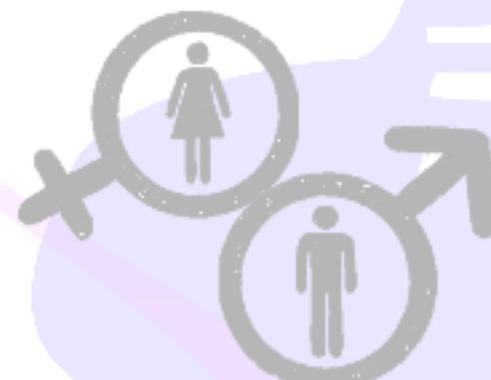


Por primera vez en la historia, dos mujeres presiden simultáneamente el Congreso Federal

2024



CLAUDIA SHEINBAUM PARDO
Primera Presidenta de México



Marco Normativo

TRATADOS INTERNACIONALES FIRMADOS POR MÉXICO
PARA EL RECONOCIMIENTO Y PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS DE LAS MUJERES, NIÑOS, NIÑAS Y
ADOLESCENTES A VIVIR UNA VIDA LIBRE DE
VIOLENCIA

Declaración sobre la Eliminación
de la Violencia contra las
Mujeres

Convención Interamericana para
Prevenir, Sancionar y Erradicar
la Violencia Contra la Mujer

CEDAW
Convención para la Eliminación de todas
las formas de Discriminación Contra la
Mujer

¿Qué Es Violencia Política Contra Las Mujeres En Razón De Género?

“Es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.”

Art. 20Bis LGMDE

Basada en elementos de género

- Por el hecho de ser mujer.
- Afecten de manera desproporcionada o tengan un impacto diferenciado en ella

Cometida por:

- Integrantes de partidos políticos.
- Aspirantes, precandidatos (as) y candidatos (as).
- Simpatizantes.
- Medios de comunicación.
- Agentes del estado.
- Funcionarios (as) electorales.
- Particulares

7 tipos de violencia



Causas Que Originan La VPCMRG

- Leyes discriminatorias y normas sociales excluyentes que socavan la independencia y las oportunidades en el ámbito de la educación e ingresos de las mujeres
- La desigualdad entre mujeres y hombres , expresada en la discriminación y las diferentes oportunidades y responsabilidades en el acceso y control de los recursos
- Desigual relación de poder que existe entre hombres y mujeres, en el entendido que históricamente el espacio público-político ha sido privilegiado por el género masculino.

Momentos importantes para las mujeres en el Proceso Electoral

1

Definición de las listas al interior de los partidos políticos previo a la contienda electoral. (no reconocimiento de sus trayectorias, insuficiente relación y apoyo con la comunidad)

2

Elección como candidatas. (en el que toma fuerza el apoyo que les brinda el partido para su campaña, en términos económicos y de seguridad)

3

Se relaciona con el ejercicio de sus funciones parlamentarias. (en donde una vez electas, se puede identificar su escasa presencia en comisiones importantes, la no inclusión de sus propuestas, se les niegue su palabra en reuniones parlamentarias o en tribuna, se les descalifique abiertamente o se cuestione su apariencia física o su forma de vestir, entre otros aspectos)

Hay mujeres que no se conciben como víctimas porque desconocen sus derechos políticos y normalizan la violencia.

Es importante conocer la tipificación de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, acompañada de acciones en conjunto con el gobierno y la sociedad.

VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO

13 DE ABRIL DE 2020

- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.
- Ley General de Partidos Políticos.
- Ley General en Materia de Delitos Electorales.
- Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.
- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conductas

Art. 20 Ter LGAMVLV

- I. Incumplir las disposiciones jurídicas nacionales e internacionales que reconocen el ejercicio pleno de los derechos políticos de las mujeres;
 - II. Restringir o anular el derecho al voto libre y secreto de las mujeres, u obstaculizar sus derechos de asociación y afiliación a todo tipo de organizaciones políticas y civiles, en razón de género;
 - III. Ocultar información u omitir la convocatoria para el registro de candidaturas o para cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones en el desarrollo de sus funciones y actividades;
 - IV. Proporcionar a las mujeres que aspiran u ocupan un cargo de elección popular información falsa o incompleta, que impida su registro como candidata o induzca al incorrecto ejercicio de sus atribuciones . . .
- XXII. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres en el ejercicio de un cargo político, público, de poder o de decisión, que afecte sus derechos políticos electorales.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia Art 5 Fracción 10

Empoderamiento de las mujeres

Proceso por medio del cual las mujeres han transitado de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estado de conciencia, autodeterminación y autonomía el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades.



Principio de Paridad

6 de junio
De 2019

Artículos
2,4,35,41,
52,53,56,94
y 115 de la
CPEUM

Reforma
“Paridad
En
Todo”

Principio
Constitucional

Inclusión y garantizar el
50% de hombres y
mujeres en espacios de
decisión
pública



Elementos para identificar si eres víctima

Violencia Psicológica		
26. ¿La han ofendido o usado groserías para agredirla, con la finalidad de que desista continuar con el ejercicio de sus derechos político-electorales en?	Si	No
Espacios públicos		
Espacios privados		
Medios de comunicación		
Redes sociales		
27. ¿La han humillado en privado?		
28. ¿La han amenazado con golpear a personas de su equipo de trabajo?		
29. ¿Han solicitado a otras personas que se alejen de usted y que no le brinden apoyo e información necesaria para el ejercicio de sus derechos político-electorales?		
30. ¿Le han asignado tareas que no corresponden a su cargo, o bien que correspondan a estereotipos de género, por ejemplo: como servir el café o hacer labores de secretaria?		
31. ¿Le han ocultado, dado información errónea o imprecisa, lo que ha obstaculizado que realice su trabajo?		
32. ¿Le han impedido asumir el cargo para el cual ha sido elegida por los procedimientos establecidos por las comunidades indígenas o afromedicinas?		
33. ¿Le han dicho que no debe asumir cargos políticos por ser mujer?		
34. ¿Han evitado que asista a reuniones o actividades relacionadas con la toma de decisiones?		
35. ¿Le han prohibido o restringido su derecho de hablar en las sesiones, comités u otras reuniones que son parte de su trabajo?		
36. ¿La han humillado frente a otras personas en?	Si	No
Espacios públicos		
Espacios privados		
Medios de comunicación		

Protocolo para la atención a víctimas y la elaboración del análisis de riesgo, en los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género del IEPC, Gro.

Mecanismos de Defensa



Procedimiento Especial Sancionador

IEPC Guerrero

**(Instituto Electoral y de Participación
Ciudadana del Estado de Guerrero)**



Juicio Electoral de la Ciudadanía

TEEGRO

**(Tribunal Electoral del Estado de
Guerrero)**



**Denuncia
Penal**

FEDE-GRO

**(Fiscalía Especializada de Delitos Electorales
del Estado de Guerrero)**

Acciones del IEPCGR

Institucionales

- Unidad Técnica de Igualdad de Género, Inclusión y No Discriminación.
- Unidad de lo Contencioso Electoral.
- Capacitación al interior en perspectiva de Género.
- Red de mujeres electas.
- Capacitaciones en Violencia Política a Mujeres Electas.
- Actualización de programas y actividades de Educación Cívica.
- Campaña permanente de sensibilización interior y exterior.
- Acompañamiento a Partidos Políticos en diseño de su PAT.
- Micrositio.

Estereotipos de Género

Reglamentación

- Guía de Actuación ante Violaciones de los Derechos Político- Electorales de las Mujeres en razón de Género y por Discriminación Interseccional (2020).
- Reglamento de Quejas y Denuncias con un apartado en Violencia Política (2020).
- Reglamento de Quejas y Denuncias en materia de Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género. (2022)
- Protocolo para la Atención a Víctimas y la elaboración del Análisis de Riesgo, en los casos de Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero. (2022)
- Lineamientos para que los Partidos Políticos registrados o acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, Prevengan, Atiendan, Sancionen, Reparen y Erradiquen la Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género. (2020)



Por su atención, gracias

www.iepcgro.mx